

Ref.: Pertinencia N°. 2021-094

Demandantes: CAROLINA PAREJA AYERBE y JUAN FELIPE VANEGAS BOTERO

Demandados: HEREDEROS INDETERMINADOS DE ÁNDRES JIMÉNEZ y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Macheta, Cundinamarca, mayo veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022).

El 1 de abril de 2022, se realizó la inclusión del presente proceso en el Registro Nacional de procesos de Pertinencia y en el Registro Nacional de Personas emplazadas a los HEREDEROS INDETERMINADOS DE ANDRES JIMENEZ PERILLA y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS, que se crean con derechos sobre el inmueble objeto de Litis, y teniendo en cuenta que ha transcurrido el término legal establecido en los artículos 108, 293 del C.G.P y el artículo 10° del decreto 806 de 2020, sin que los emplazados hayan comparecido al proceso, por sí, o por medio de apoderado a recibir notificación legal del auto admisorio y acreditada como se encuentra la emisión o publicación de quien debía ser notificado personalmente, por consiguiente, el Juzgado:

DESIGNA como curador ad-Litem al abogado ISIDRO CASTRO ORJUELA, en la forma dispuesta en el numeral 7° del Art. 48 del C.G.P.

Líbrese la comunicación respectiva con la prevención de que su nombramiento es de forzosa aceptación y para que concurra inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO

Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETA
SECRETARIA. -EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO_17_DEL
DIA DE HOY, _27-05-2022.**

Ref.: Pertenencia N°. 2021-094
Demandantes: CAROLINA PAREJA AYERBE y JUAN FELIPE VANEGAS BOTERO
Demandados: HEREDEROS INDETERMINADOS DE ÁNDRES JIMÉNEZ y DEMAS PERSONAS
INDETERMINADAS

JAVIER ALEXANDER AGUDELO OSES
Secretario

Firmado Por:

Cesar Montañez Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Macheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17568d5b68c331384d6f972add780e967ae9a752b54ad9dc278a8387df85e6be**
Documento generado en 26/05/2022 02:12:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>